

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:526/2015****ANT : AUTORIZACION RODEO
AUTORIZACION CELEBRACION RODEO**

Rancagua, 13/ 04/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755, modificada por la Ley N°19.283, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL RRA N° 16 de 1963; los Artículos N° 58 y 59 del Decreto Supremo N°46 de 1978, sobre Prevención y Control de la Fiebre Aftosa del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N° 118 del 06 de enero de 1981 de la Dirección Ejecutiva del Servicio que declaró al país libre de Fiebre Aftosa; la Resolución N° 7.271 del 21 de abril de 2011, que establece control obligatorio y medidas sanitarias para control y erradicación de Tuberculosis Bovina y sus modificaciones, la Resolución Exenta N° 1.546 del 06 de marzo de 2014, que actualiza Programa Oficial de Trazabilidad Animal y deroga las Resoluciones que indica, y lo que dispone la Ley N° 20.380 sobre Protección de los Animales y los Decretos N° 29 y 30 de 2013; el Decreto N° 240 de 1993, Reglamento General de Transporte de Ganado y Carne Bovina; y la Resolución Exenta N° 328 de 2014 emitida por la Dirección Regional del Servicio que delega atribuciones y Resolución Exenta N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.

Que, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal, y el control del estado sanitario de éstos, y de los productos, subproductos y derivados de ellos, que puedan ser causantes o portadores de enfermedades o plagas que afectan a tales productos.

2.-Que, el Artículo 58 del Decreto Supremo N°46 de 1978, sobre Prevención y Control de la Fiebre Aftosa, dispone que los organizadores de rodeos deberán solicitar por escrito una autorización al Director Regional de este Servicio, adjuntando la nómina de los propietarios que aportan ganado.

3.-Que, es competencia de este Servicio suspender de inmediato la realización de los rodeos no autorizados, con el auxilio de la fuerza pública.

4.-Que, corresponde a este Servicio indicar los requisitos sanitarios y regulaciones que deben cumplirse para la realización de estos eventos.

5.-La solicitud de fecha 08 de Abril de 2015.

RESUELVO:

1.

Autorízase a Agrupación de Lanceros Rinconada de Parral, para efectuar un rodeo en la medialuna de Lanceros, RUP: 06.1.04.0247 ubicada en la comuna de Coltauco, para los días 18 y 19 de Abril de 2015.

2.-El lugar de la Medialuna debe contar con los elementos necesarios para la adecuada limpieza y desinfección de los vehículos que transporten los animales, tales como agua a presión y bomba fumigadora.

3.-Se debe aplicar desinfectantes autorizados, tales como Carbonato de Sodio al 4% (ceniza de soda) y yodóforos (preparado farmacéutico de yodo) y otro de amplio espectro.

4.-El autorizado queda sometido a la fiscalización y control de la normativa vigente, por parte de este Servicio y se hace personalmente responsable de su acatamiento.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

PEDRO ERNESTO GOMEZ ROJAS
JEFE(A) OFICINA SECTORIAL RANCAGUA -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PGR/RPC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Maria Patricia Miranda Cerda - Encargado(a) Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Or.VI
- Juan Carlos Torres Tapia - Coordinador/a Sanidad Animal Protección Pecuaria Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Or.VI
- Mauricio Edgardo Venegas Duffau - Coordinador Trazabilidad Protección Pecuaria Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Or.VI
- Ricardo Poblete Cofre - Veterinario Sectorial Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Luis Enrique Alvarez Sepúlveda - Veterinario Sectorial Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Henrik Edgar Merino Gutiérrez - Supervisor/a Sectorial de Exportaciones Vegetales Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI

Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Gamero N° 333 - Rancagua - Chile - Teléfono: 72 - 2239101 - www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1504.acepta.com/v01/834cadedf840307a19ffde829dc6df8360f5106b2](http://custodiafirma1504.acepta.com/v01/834cadedf840307a19ffde829dc6df8360f5106b2)